

Ayudas para el alquiler de viviendas para personas con ingresos limitados.

Se subvencionará el 40% de la renta del alquiler de la vivienda, sin que pueda superar los 200 euros mensuales.

Podrá complementarse esta ayuda, hasta alcanzar un máximo del 80%, a las personas que acrediten estar en situación de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social.

**Organismo:** Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

**Plazo de solicitud:** Del 06/07/16 al 05/08/16

**Solicitantes:** Titulares de un contrato de alquiler destinado a vivienda habitual y permanente. (Se tendrán en cuenta a todos los miembros que compongan la unidad de convivencia (UC) del solicitante, entendiendo como tal el conjunto de personas que estén empadronadas en la vivienda para la que se pide la ayuda en el momento de presentación de la solicitud).

**Requisitos:**

La suma de los ingresos de todos los miembros, referidos al ejercicio 2014, no podrá superar la Cuantía del Límite de Ingresos de la Unidad de Convivencia (CLIUC) que es un límite específico para cada Unidad de Convivencia, que se calcula en función del número de miembros que la componen y sus edades.

No se dispondrá de la titularidad ni un derecho de uso sobre alguna otra vivienda.

**Documentación:**

Pueden descargarse los formularios de solicitud en el siguiente

**enlace:**

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda/servicios/ayudas/detalle/77700.html>

**Para más información:**

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/127/2>